



DECRETO NÚMERO

1389-12-2025

Por el cual se realiza la modificación del tipo de vinculación de PROVISIONAL VACANTE DE PLANTA TEMPORAL a PROVISIONAL VACANCIA DEFINITIVA de unos y se efectúan unos nombramientos en provisionalidad vacancia definitiva en el cargo como docente de aula, en la Planta Global de Cargos del Departamento del Cauca financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones del-Sector Educativo

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, y

#### CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia consagra a la educación como un derecho fundamental que tiene una función social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, siendo deber del Estado prestarlo en forma continua e ininterrumpida.

A través del oficio No. 2025-EE-300055 del 14 de octubre de 2025, El Ministerio de Educación Nacional remitió los lineamientos para la adopción de la planta de cargos definitivos de las plantas de personal docente que hasta el año 2025 se viabilizaron como plantas temporales y directrices para su provisión, *“manifestando que en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia de Vida 2022–2026” prioriza la educación de calidad como un derecho para todas y todos los colombianos, orienta sus acciones a la universalización de la atención integral, y busca consolidar la institucionalidad pública para garantizar la protección de los derechos laborales de los docentes. En cumplimiento del Plan Nacional del Desarrollo, el Ministerio fortalecerá la planta definitiva de los empleos de docente de aula que en el año 2025 se asignaron como planta temporal de personal docente y directivo docente de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC del país, a la planta permanente, debido a que los beneficios generados por los docentes temporales son sostenibles en el tiempo y son condición necesaria para garantizar el derecho a la educación de calidad de los niños, niñas y adolescentes del país.*

*Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación de manera coordinada deben realizar las acciones administrativas necesarias que apliquen el procedimiento adecuado para la incorporación y provisión de los cargos viabilizados como definitivos en estricto cumplimiento de la normatividad vigente del sistema especial docente, materializando el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.*

*Esta decisión se basó en estudio técnico de viabilidad de planta que conllevó a un concepto técnico consolidado de planta de cargos de docentes de aula que expidió el Ministerio de Educación Nacional para cada Entidad Territorial Certificada en Educación y se constituirá en el instrumento oficial de referencia para la identificación y formalización de las vacantes que adquieran carácter definitivo como resultado de su viabilización”.*

Así mismo, en el oficio en cita, el MEN manifiesta que: *“los cargos de planta temporal que por necesidad del servicio conforme al concepto técnico ingresan a la planta definitiva y que se encuentran provistos para la vigencia 2025 mediante nombramiento temporal, deberán actualizar el acto administrativo de nombramiento sin afectar la continuidad del nombramiento, para lo cual deberán verificar que no se encuentren vigentes las listas de elegibles.*

*De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, uno de los cuatro núcleos esenciales de la garantía del derecho a la Educación es la Asequibilidad y en este ha señalado que se debe privilegiar la garantía del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de las zonas rurales sobre las restricciones de tipo presupuestal.*

*En cuanto al PROCESO DE PROVISIÓN DE VACANTES El régimen jurídico aplicable a la provisión de vacantes definitivas en el sistema especial de carrera docente se encuentra previsto en el artículo*



Continuación Decreto No.

1389-12-2025

2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016. Esta disposición establece un orden de prelación obligatorio que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben observar, respetar y aplicar. Éste tiene como finalidad proteger los derechos de carrera, garantizar la atención a situaciones de especial protección y de manera residual, permitir la utilización de mecanismos transitorios para asegurar la continuidad del servicio educativo”.

Dentro de este contexto, la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, indicó: “Es por lo anterior por lo que la Corte ha hecho referencia al principio de “razón suficiente” en el acto administrativo que declara la insubsistencia o en general prescinde de los servicios de un empleado vinculado en provisionalidad, donde “deben constar las circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho, por las cuales se decide remover a un determinado funcionario, de manera que no resultan válidas aquellas justificaciones indefinidas, generales y abstractas, que no se predicán directamente de quien es desvinculado”[63]. En otras palabras, de acuerdo con la jurisprudencia decantada por esta Corporación, “para que un acto administrativo de desvinculación se considere motivado es forzoso explicar de manera clara, detallada y precisa cuáles son las razones por las cuales se prescindirá de los servicios del funcionario en cuestión”. En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”.

Así mismo, el concepto No. 2019-IE-049897 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, en el cual se precisó: “(...) De lo expuesto es posible afirmar que el régimen aplicable a los servidores públicos docentes establece que los nombramientos provisionales en vacantes temporales serán por el término que dure la situación administrativa, mientras que los nombramientos provisionales en vacantes definitivas serán hasta cuando se provea el cargo con un nombramiento en período de prueba o propiedad a quien corresponda en la lista de elegibles vigente, y en caso de no existir, deberá acudir al aplicativo de este Ministerio.

No obstante, esta OAJ considera que es conveniente dar aplicación a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, en el entendido que, si la condición de vacancia definitiva persiste, el nominador podrá, por necesidad del servicio, mantener el nombramiento provisional con el servidor que venía ocupando el cargo (...).”.

En consecuencia, las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de las vacantes definitivas deben aplicar el orden de provisión establecido en el Decreto 1075 de 2015. La permanencia de los docentes provisionales sólo se justifica de manera transitoria y excepcional, mientras se surte el procedimiento legal de nombramiento en período de prueba.

Es importante indicar que, si no existe lista de elegibles vigente para los cargos de docentes de aula de conformidad con lo establecido en la Resolución 3842 de 2022 y un docente se encuentra vinculado en una de las plantas temporales (Primera Infancia, SIMES y docentes de artes) hasta el 31 de diciembre de 2025, se debe garantizar la prestación del servicio dando continuidad al docente vinculado en la planta temporal, con el acto administrativo para mantenerlo como docente provisional en la vacante definitiva.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento provisional en casos de vacancia en vacancia temporal o definitiva sólo procede con las personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, cuyo párrafo enuncia: “En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.”. El aplicativo hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el Numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, reglamentado en la Resolución No. 016720 de 2019, que dispone el



1389-12-2025

Continuación Decreto No.

funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas y temporales de cargos docentes mediante nombramiento, denominado SISTEMA MAESTRO, y para la vigencia 2025 los docentes que se mencionan a continuación fueron nombrados, para desempeñar el cargo de Docentes de Aula EN EDUCACION ARTISTICA de la Planta Global de Cargos Docentes de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en nombramiento temporal para la vigencia 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, en virtud del programa "Estrategia Artes para la construcción de Paz en el marco del Decreto 1631 del 13 de diciembre de 2024, mediante el cual adoptó la planta en NOVENTA Y UN (91) cargos temporales de docentes de aula de áreas artísticas, Código 9001, en la I.E. que a continuación se relacionan, según la siguiente información:

No.	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE EE	SEDE	DANE SEDE	AREA	AA DE NOMBRAMIENTO
1	1061989690	DAIVER XAMIR OMEN GAVIRIA	ALMAGUER	CENTRO EDUCATIVO LA TARABITA	219022000405	TARABITA (sede principal)	219022000405	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	RES No. 06685 del 01/07/2025
2	94460359	LUIS ARMANDO GOMEZ RENGIFO	ARGELIA	I.E. EL DIVISO (ANTES C.E. EL DIVISO)	219050000178	EL DIVISO-SEDE PRINCIPAL (sede principal)	219050000178	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	RES No. 06685 del 01/07/2025
3	1067838507	WILSON JAVIER ARTEAGA URANGO	ARGELIA	I.E. LA BELLEZA	219050000135	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)	219050000135	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA	RES No. 06450 del 25/06/2025
4	1061726398	MARIA DEL CAMEN ARANGO BOJORGE	ARGELIA	C.E. LA PRIMAVERA	219050000089	LA PRIMAVERA (sede principal)	219050000089	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	RES No. 06450 del 25/06/2025
5	1061731827	SAMBONI QUINAYAS LIZETH JHOANA	ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA	219050000089	LA PRIMAVERA (sede principal)	219050000089	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA	RES No. 07675 del 23/07/2025
6	1061988729	GAVIRIA MASIAS HERNEY ALFARO	ARGELIA	I.E.T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA)	219050000097	Sede MIGUEL ZAPATA (SEDE PRINCIPAL)	219050000097	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	RES No. 07676 del 23/07/2025
7	1058975384	VANNESA JULIETH QUINTERO MONTOYA	BALBOA	C.E. CABUYO BAJO	219075000199	CABUYO BAJO (sede principal)	219075000199	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	RES No. 06450 del 25/06/2025
8	87029960	LEONARDO DAVID MUÑOZ IDROBO	BOLIVAR	CENT EDUC EL SESTEADERO	219100000417	EL SESTEADERO (sede principal)	219100000417	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	RES No. 06685 del 01/07/2025
9	25280784	MARIA CRISTINA SOLARTE	CAJIBIO	C.E. GUANGUBIO	219130000063	GUANGUBIO (sede principal)	219130000063	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	RES No. 06450 del 25/06/2025
10	1061728014	ANDERSON FRANK CAMPAÑA TRUJILLO	EL TAMBO	I.E. PIAGUA	219256000697	PIAGUA (sede principal)	219256000697	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	RES No. 06685 del 01/07/2025
11	1061693602	KAREN LISSETE QUIÑONEZ PERAFAN	EL TAMBO	I.E. DE CHISQUIO	2192560003734	CHISQUIO (sede principal)	2192560003734	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	RES No. 06450 del 25/06/2025
12	7714704	SERGIO EDUARDO ENDES GARZON	INZA	CENTRO EDUCATIVO LA PALMERA	219355000119	LA PALMERA (sede principal)	219355000119	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	RES No. 06685 del 01/07/2025
13	1061810218	LINA MARCELA SALAMANCA CHICANGANA	INZA	I.E. SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	319355000865	SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH (SEDE PRINCIPAL)	319355000865	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	RES No. 06450 del 25/06/2025



Continuación Decreto No.

14	1017191893	CINDY YOHANA ARIAS FORERO	LA SIERRA	I.E. LA DEPRESION (ANTES CENTRO EDUCATIVO LA DEPRESION)	219392000978	I.E. LA DEPRESION (sede principal)	219392000978	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA	RES No. 06450 del 25/06/2025
15	1061814813	JHONIER EMILSON PEÑA TOSSE	LA VEGA	I.E. SANTA JUANA DE ARCO	219397000020	SANTA JUANA DE ARCO (sede principal)	219397000020	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	RES No. 06685 del 01/07/2025
16	13079746	ROLANDO GERMAIN GOMEZ MENESES	LA VEGA	I.E. LOS UVOS	219397000542	LOS UVOS (sede principal)	219397000542	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	RES No. 06685 del 01/07/2025
17	10290516	OSCAR EDUARDO CERON RUIZ	LA VEGA	I.E. SANTA ROSA DE LIMA	219397000062	SANTA ROSA DE LIMA ARBELA (sede principal)	219397000062	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	RES No. 06450 del 25/06/2025
18	10028975	JHON FREDY USTMAN LOPEZ	LA VEGA	I.E. NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	119397092124	NORMAL SUPERIOR LOS ANDES (sede principal)	119397092124	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA	RES No. 06450 del 25/06/2025
19	1059062255	CRISTIAN FIDEL LARGO ORTIZ	MIRANDA	I.E. TEC MARISCAL SUCRE (ANTES MUNICIPAL DE MIRANDA)	119455000189	URBANA MARISCAL SUCRE (sede principal)	119455000189	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	RES No. 06685 del 01/07/2025
20	1116444097	CAROLINA IBARBO IBARBO	MIRANDA	I.E. SANTA ANA	219455000558	I.E. SANTA ANA (SEDE PRINCIPAL)	219455000558	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA	RES No. 06450 del 25/06/2025 Traslado DEC No. 1254 del 5/11/2025
21	1061776500	GUSTAVO ADOLFO MUECES CABEZAS	PIENDAMO	I.E. LOS UVALES ANTES (INST EDUC AGROP LOS UVALES)	219548000329	LOS UVALES (sede principal)	219548000329	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	RES No. 06685 del 01/07/2025
22	10308774	ANDRES MACIAS SAMBONI	PIENDAMO	CENTRO EDUCATIVO CORRALES	219548000191	CORRALES (sede principal)	219548000191	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA	RES No. 06450 del 25/06/2025
23	1061796901	LUZ ANGÉLICA PÉREZ MENDEZ	SANTA ROSA	I.E.A. VILLALOBOS	219701001160	VILLALOBOS sede principal	219701001160	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA	RES No. 06686 del 01/07/2025
24	1084258072	ANDRES RICARDO MUÑOZ ARCOS	SUCRE	CENT EDUC CRUCERO BELLO	219100002517	CRUCERO BELLO (sede principal)	219100002517	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA	RES No. 06450 del 25/06/2025
25	1061752362	DAVID FABIAN ANTURI CHANDILLO	TIMBIO	I.E. AGROP SANTA MARIA	419807000919	SANTA MARIA (sede principal)	419807000919	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	RES No. 06685 del 01/07/2025
26	82140420	FRANKLIN ANTONIO LLOREDA MORENO	TOTORO	CENT EDUC AGUAS VIVAS	219824000222	AGUAS VIVAS (sede principal)	219824000222	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	RES No. 06686 del 01/07/2025

Así mismo, en virtud de la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de la Educación, reguló de manera particular en sus artículos 55 a 63, el tema relativo a la educación especial para grupos étnicos, del Decreto 804 de 1995 por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos y la Sentencia C-666 de 2016, de La Corte Constitucional al estudiar el tema de los etnoeducadores con ocasión de la acción pública de inconstitucionalidad promovida contra el Decreto Ley 1278 de 2002; para la vigencia 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, en virtud del programa "Estrategia Artes para la construcción de Paz, en el marco del Decreto 1631 del 13 de diciembre de 2024, según Acta de Asamblea y aval suscrita por la AUTORIDAD DEL CONSEJO COMUNITARIO correspondiente, se efectuó el nombramiento en vacancia temporal en los cargos temporales como docentes de aula de áreas artísticas en la I.E. que a continuación se relacionan:



Continuación Decreto No.

1389-12-2025

No.	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE EE	SEDE	DANE SEDE	AREA	AA DE NOMBRAMIENTO
1	1061694111	JOSE MARVIN ZEMANATE OCAMPO	PATIA-EL BORDO	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (sede principal)	119532001045	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MUSICA	DEC No. 0810 del 10/07/2025
2	1149685390	LUIS EIDER PALACIOS DIAZ	SANTANDER DE QUILICHAO	I.E LA ARROBLEDA	219698001641	LA ARROBLEDA (sede principal)	219698001641	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	DEC No. 1079 del 15/09/2025
3	76043568	JENNER OCORO RENTERIA	PUERTO TEJADA	C.E. PERICO NEGRO	219573000058	PERICO NEGRO Nº 1 (sede principal)	219573000058	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	DEC No. 1076 del 15/09/2025
4	1061199236	NUBIA CADENA QUIÑONES	GUAPI	C.E. SAN VICENTE	219318000109	SAN VICENTE (sede principal)	219318000109	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA	DEC No. 1082 del 15/09/2025
5	1059447285	ANDRES FERNANDO SANDOVALGRUESO	GUAPI	C.E. CALLE HONDA	219318000893	CALLE HONDA (sede principal)	219318000893	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	DEC No. 1081 del 15/09/2025
6	25619540	MARIA SANTOS MONTAÑO HURTADO	PUERTO TEJADA	C.E. SAN CARLOS	219573000180	SAN CARLOS (sede principal)	219573000180	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	DEC No. 1077 del 15/09/2025
7	1214213539	NEYIRETH ANDREA MEJIA LASSO	CALOTO	I.E. LA NIÑA MARIA - CRUCERO DE GUALI	219142000263	LA NIÑA MARIA - CRUCERO DE GUALI (sede principal)	219142000263	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	DEC No. 1080 del 15/09/2025
8	1112479159	YOHN ALEXIS CASTILLO VASQUEZ	PUERTO TEJADA	C.E. LAS BRISAS	219573000082	LAS BRISAS (sede principal)	219573000082	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS	DEC No. 1078 del 15/09/2025

En el marco del Oficio No. 2025-EE-300055 del 14 de octubre de 2025 expedido por el MEN, la oficina de Calidad mediante oficio No. 4.9.2025-753 del 6 de noviembre de 2025, solicitó a la Oficina de Talento Humano Educativo, que en virtud del Decreto Departamental No. 1235 del 28 de octubre de 2025 "por la cual se modifica el Decreto No. 0861 del 25 de julio de 2025, mediante el cual se modificó y adoptó la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiada con recursos SGP del Sector Educativo", se efectúe el cambio de modalidad de los nombramientos provisionales de Docentes de aula de Educación Artística, autorizada por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, para la vigencia 2026.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que la educación es un servicio público que tiene una función social y está consagrado en la Constitución Política de Colombia como derecho fundamental de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, es deber del Estado prestarlo en forma continua e interrumpida, razón por la cual la Administración Departamental en aras de cubrir la necesidad de un docente y garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo debe realizar el respectivo cambio de modalidad de los cargos de vacancia temporal a vacancia definitiva y efectuar los nombramientos en vacancia definitiva, así mismo la Líder de la Oficina de Talento Humano educativo en certificaciones del 14 de noviembre de 2025, hace constar que una vez surtido el proceso de audiencias públicas para escogencia de plazas vacantes en el marco del "Proceso de Selección No. 2168 de 2021 - Directivos Docentes y Docentes", para las instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DEL CAUCA, el Listado de Elegibles que fue conformado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, no se encuentra vigente; que existen 34 vacantes temporales en el cargo de docentes de aula en las áreas ARTISTICA (MUSICA, DANZA Y LITERATURA).

Por otra parte, el párrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 o la Ley Estatutaria de Garantías Electorales, que tiene como objetivo principal garantizar la transparencia y equidad en las elecciones



Continuación Decreto No.

1389-12-2025 1

presidenciales y otras contiendas electorales en Colombia, establece restricciones a la contratación pública y a las vinculaciones de la nómina estatal durante los cuatro meses previos a la elección para evitar el uso de recursos públicos para influir en el proceso electoral, señalando lo siguiente:

*"Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A los empleados del Estado les está prohibido: (...)*

*Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista...*

*... La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones o cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."*

En lo concerniente al Derecho a la Educación, la Corte Constitucional en sentencia No. T-137 del 27 de marzo de 2015, con ponencia de la Magistrada María Victoria Calle Correa, concluyó:

*"DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACION- Reiteración de jurisprudencia. La educación es (i) un derecho fundamental susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela; (ii) un presupuesto básico para el goce y ejercicio de otras garantías constitucionales así como para el desarrollo pleno del conjunto de potencialidades en el conglomerado social; (iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del estado, y cuyo núcleo esencial comprende el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo y, (iv) un deber que genera obligaciones entre los distintos actores que interviene en el proceso educativo".*

Igualmente se resalta que el Departamento del Cauca, es uno de los departamentos con mayor índice de reclutamiento forzado, como consecuencia del conflicto armado interno, que ha producido un masivo reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (NNA), incluidos los pertenecientes a comunidades de diversidad étnica, afros e indígenas. La violencia extrema y el desarraigo provocan la devastadora interrupción de los proyectos de vida de las víctimas, afectando su seguridad y dignidad; cada paso representa la pérdida de un entorno seguro y el sometimiento a formas extremas de violencia; por lo tanto, es obligación ineludible de la Entidad Territorial y la sociedad proteger a los niños, niñas y adolescentes, asegurarles una vida digna y libre de violencia, garantizando plenas oportunidades para desarrollar su potencial.

Al respecto y en razón a que el servicio educativo no puede dejar prestarse por encontrarse en periodo de campañas electorales, la oficina de Calidad, mediante oficio del 13 de noviembre de 2025, señala que *"la continuidad de la planta de docentes de aula en artes resulta fundamental para asegurar la atención a estudiantes en áreas artísticas (danza, música y literatura), evitando la interrupción del proceso de formación integral, que actualmente se desarrollan en las Instituciones y Centros Educativos"*.

Por otro lado, y respecto de las vacancias definitivas, la CIRCULAR CONJUNTA 100-006-2025 de la Función Pública, hace referencia al Concepto No. 2182 de 2013 del Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil", que enunció, *"la expresión "falta definitiva" no se limita a la muerte o renuncia del funcionario (10), sino que, dentro del marco de la consulta realizada, en función de su contenido gramatical y sistemático, también se entiende como la extinción del periodo fijo de los jefes de las oficinas de control interno de las entidades del orden territorial, pues el sentido genuino de la norma es exceptuar de las prohibiciones comprendidas en el inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005*



Continuación Decreto No.

1389-12-2025

*aquellas designaciones que resulten obligatorias para la buena marcha de la administración, ante la ausencia definitiva de un funcionario”.*

Así las cosas, la modificación de los cargos de vacancia temporal a vacancia definitiva y los nombramientos que se ordenan en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Educación según el Oficio No. 2025-EE-300055 del 14 de octubre de 2025, no constituye modificación de la nómina o planta de personal que viene ocupando los cargos ya creados, razón por la cual no se vulneran las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías) y la circular conjunta 100 del 28 de octubre de 2025, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Según el concepto técnico de viabilidad de plantas de cargos del SGP, mediante oficio No. 2024-EE-308167 del 30 de octubre del 2024, garantizando la viabilidad financiera con recursos del Sistema General de Participaciones de la partida para educación por población atendida, mediante concepto de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional con oficio No. 2023-IE-047589 del 21 de diciembre de 2023, adoptada mediante Decreto No. 1140 del 15 de agosto de 2024 y modificada a través de los Decretos No. 0861 del 25 de julio de 2025 y No. 1235 del 28 de octubre de 2025, es procedente efectuar la modificación de nombramiento de vacancia temporal a vacancia definitiva y por tanto efectuar los nombramientos en vacancia definitiva de los docentes que se mencionaron anteriormente.

Así mismo, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para los nombramientos en provisionalidad vacancia definitiva en el cargo de Docente de aula (9001), suscrita por la Profesional Especializada de la Oficina de Presupuesto, a quienes se mencionaron anteriormente.

De acuerdo con lo anterior y para efectos de garantizar el servicio educativo para la vigencia 2026, a Administración Departamental en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar, a partir del 1 de enero de 2026, el tipo de vinculación de PROVISIONAL VACANTE DE PLANTA TEMPORAL a PROVISIONAL VACANCIA DEFINITIVA, de los cargos como docentes de aula (9001) creados para la vigencia 2025, en virtud de la “Estrategia Artes para la construcción de Paz”, en el marco del Decreto 1631 del 13 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, según el Oficio No. 2025-EE-300055 del 14 de octubre de 2025 y Decreto No. 1235 del 28 de octubre de 2025, los cuales se relacionan a continuación:

No.	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE EE	SEDE	DANE SEDE	AREA
1	1061989690	DAIVER XAMIR OMEN GAVIRIA	ALMAGUER	CENTRO EDUCATIVO LA TARABITA	219022000405	TARABITA (sede principal)	219022000405	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
2	94460359	LUIS ARMANDO GOMEZ RENGIFO	ARGELIA	I.E. EL DIVISO (ANTES C.E. EL DIVISO)	219050000178	EL DIVISO-SEDE PRINCIPAL (sede principal)	219050000178	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
3	1067838507	WILSON JAVIER ARTEAGA URANGO	ARGELIA	I.E. LA BELLEZA	219050000135	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)	219050000135	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
4	1061726398	MARIA DEL CAMEN ARANGO BOJORGE	ARGELIA	C.E. LA PRIMAVERA	219050000089	LA PRIMAVERA (sede principal)	219050000089	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS



Continuación Decreto No.

1389-12-2025

5	1061731827	SAMBONI QUINAYAS LIZETH JHOANA	ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA	21905000089	LA PRIMAVERA (sede principal)	21905000089	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
6	1061988729	GAVIRIA MASIAS HERNEY ALFARO	ARGELIA	I.E.T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA)	21905000097	Sede MIGUEL ZAPATA) (SEDE PRINCIPAL)	21905000097	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
7	1058975384	VANNESA JULIETH QUINTERO MONTOYA	BALBOA	C.E. CABUYO BAJO	219075000199	CABUYO BAJO (sede principal)	219075000199	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
8	87029960	LEONARDO DAVID MUÑOZ IDROBO	BOLIVAR	CENT EDUC EL SESTEADERO	219100000417	EL SESTEADERO (sede principal)	219100000417	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
9	25280784	MARIA CRISTINA SOLARTE	CAJIBIO	C.E. GUANGUBIO	219130000063	GUANGUBIO (sede principal)	219130000063	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
10	1214213539	NEYIRETH ANDREA MEJIA LASSO	CALOTO	I.E. LA NIÑA MARIA - CRUCERO DE GUALI	219142000263	LA NIÑA MARIA - CRUCERO DE GUALI (sede principal)	219142000263	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
11	1061728014	ANDERSON FRANK CAMPAÑA TRUJILLO	EL TAMBO	I.E. PIAGUA	219256000697	PIAGUA (sede principal)	219256000697	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
12	1061693602	KAREN LISSETE QUIÑONEZ PERAFAN	EL TAMBO	I.E. DE CHISQUIO	219256003734	CHISQUIO (sede principal)	219256003734	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
13	1061199236	NUBIA CADENA QUIÑONES	GUAPI	C.E. SAN VICENTE	219318000109	SAN VICENTE (sede principal)	219318000109	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
14	1059447285	ANDRES FERNANDO SANDOVALGRUESO	GUAPI	C.E. CALLE HONDA	219318000893	CALLE HONDA (sede principal)	219318000893	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
15	7714704	SERGIO EDUARDO ENDES GARZON	INZA	CENTRO EDUCATIVO LA PALMERA	219355000119	LA PALMERA (sede principal)	219355000119	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
16	1061810218	LINA MARCELA SALAMANCA CHICANGANA	INZA	I.E. SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	319355000865	SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH (SEDE PRINCIPAL)	319355000865	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
17	1017191893	CINDY YOHANA ARIAS FORERO	LA SIERRA	I.E. LA DEPRESION (ANTES CENTRO EDUCATIVO LA DEPRESION)	219392000978	I.E. LA DEPRESION (sede principal)	219392000978	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
18	1061814813	JHONIER EMILSON PEÑA TOSSE	LA VEGA	I.E. SANTA JUANA DE ARCO	219397000020	SANTA JUANA DE ARCO (sede principal)	219397000020	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
19	13079746	ROLANDO GERMAIN GOMEZ MENESES	LA VEGA	I.E. LOS UVOS	219397000542	LOS UVOS (sede principal)	219397000542	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
20	10290516	OSCAR EDUARDO CERON RUIZ	LA VEGA	I.E. SANTA ROSA DE LIMA	219397000062	SANTA ROSA DE LIMA ARBELA (sede principal)	219397000062	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
21	10028975	JHON FREDY USTMAN LOPEZ	LA VEGA	I.E. NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	119397092124	NORMAL SUPERIOR LOS ANDES (sede principal)	119397092124	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
22	1059062255	CRISTIAN FIDEL LARGO ORTIZ	MIRANDA	I.E. TEC MARISCAL SUCRE (ANTES MUNICIPAL DE MIRANDA)	119455000189	URBANA MARISCAL SUCRE (sede principal)	119455000189	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA



Continuación Decreto No.

1389-12-2025

23	1116444097	CAROLINA IBARBO IBARBO	MIRANDA	I.E. SANTA ANA	219455000558	I.E. SANTA ANA (SEDE PRINCIPAL)	219455000558	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
24	1061694111	JOSE MARVIN ZEMANATE OCAMPO	PATIA-EL BORDO	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (sede principal)	119532001045	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
25	1061776500	GUSTAVO ADOLFO MUECES CABEZAS	PIENDAMO	I.E. LOS UVALES ANTES (INST EDUC AGROP LOS UVALES)	219548000329	LOS UVALES (sede principal)	219548000329	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
26	10308774	ANDRES MACIAS SAMBONI	PIENDAMO	CENTRO EDUCATIVO CORRALES	219548000191	CORRALES (sede principal)	219548000191	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
27	76043568	JENNER OCORO RENTERIA	PUERTO TEJADA	C.E. PERICO NEGRO	219573000058	PERICO NEGRO N° 1 (sede principal)	219573000058	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
28	25619540	MARIA SANTOS MONTAÑO HURTADO	PUERTO TEJADA	C.E. SAN CARLOS	219573000180	SAN CARLOS (sede principal)	219573000180	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
29	1112479159	YOHN ALEXIS CASTILLO VASQUEZ	PUERTO TEJADA	C.E. LAS BRISAS	219573000082	LAS BRISAS (sede principal)	219573000082	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
30	1061796901	LUZ ANGELICA PEREZ MENDEZ	SANTA ROSA	I.E.A. VILLALOBOS	219701001160	VILLALOBOS sede principal	219701001160	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
31	1149685390	LUIS EIDER PALACIOS DIAZ	SANTANDER DE QUILICHAO	I.E LA ARROBLEDA	219698001641	LA ARROBLEDA (sede principal)	219698001641	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
32	1084258072	ANDRES RICARDO MUÑOZ ARCOS	SUCRE	CENT EDUC CRUCERO BELLO	219100002517	CRUCERO BELLO (sede principal)	219100002517	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
33	1061752362	DAVID FABIAN ANTURI CHANDILLO	TIMBIO	I.E. AGROP SANTA MARIA	419807000919	SANTA MARIA (sede principal)	419807000919	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
34	82140420	FRANKLIN ANTONIO LLOREDA MORENO	TOTORO	CENT EDUC AGUAS VIVAS	219824000222	AGUAS VIVAS (sede principal)	219824000222	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOMBRAR SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, a partir del 1 de enero de 2026, en provisionalidad vacancia definitiva a los docentes que se relacionan a continuación, de conformidad con las disposiciones del MEN., en áreas e instituciones y sedes educativas focalizadas como se detalla a continuación:

No.	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE EE	SEDE	DANE SEDE	AREA
1	1061989690	DAIVER XAMIR OMEN GAVIRIA	ALMAGUER	CENTRO EDUCATIVO LA TARABITA	219022000405	TARABITA (sede principal)	219022000405	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
2	94460359	LUIS ARMANDO GOMEZ RENGIFO	ARGELIA	I.E. EL DIVISO (ANTES C.E. EL DIVISO)	219050000178	EL DIVISO-SEDE PRINCIPAL (sede principal)	219050000178	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
3	1067838507	WILSON JAVIER ARTEAGA URANGO	ARGELIA	I.E. LA BELLEZA	219050000135	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)	219050000135	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
4	1061726398	MARIA DEL CAMEN ARANGO BOJORGE	ARGELIA	C.E. LA PRIMAVERA	219050000089	LA PRIMAVERA (sede principal)	219050000089	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS



Continuación Decreto No.

1389-12-2025

5	1061731827	SAMBONI QUINAYAS LIZETH JHOANA	ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA	21905000089	LA PRIMAVERA (sede principal)	21905000089	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
6	1061988729	GAVIRIA MASIAS HERNEY ALFARO	ARGELIA	I.E.T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA)	21905000097	Sede MIGUEL ZAPATA) (SEDE PRINCIPAL)	21905000097	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
7	1058975384	VANNESA JULIETH QUINTERO MONTOYA	BALBOA	C.E. CABUYO BAJO	219075000199	CABUYO BAJO (sede principal)	219075000199	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
8	87029960	LEONARDO DAVID MUÑOZ IDROBO	BOLIVAR	CENT EDUC EL SESTEADERO	219100000417	EL SESTEADERO (sede principal)	219100000417	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
9	25280784	MARIA CRISTINA SOLARTE	CAJIBIO	C.E. GUANGUBIO	219130000063	GUANGUBIO (sede principal)	219130000063	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
10	1214213539	NEYIRETH ANDREA MEJIA LASSO	CALOTO	I.E. LA NIÑA MARIA - CRUCERO DE GUALI	219142000263	LA NIÑA MARIA - CRUCERO DE GUALI (sede principal)	219142000263	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
11	1061728014	ANDERSON FRANK CAMPAÑA TRUJILLO	EL TAMBO	I.E. PIAGUA	219256000697	PIAGUA (sede principal)	219256000697	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
12	1061693602	KAREN LISSETE QUIÑONEZ PERAFAN	EL TAMBO	I.E. DE CHISQUIO	219256003734	CHISQUIO (sede principal)	219256003734	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
13	1061199236	NUBIA CADENA QUIÑONES	GUAPI	C.E. SAN VICENTE	219318000109	SAN VICENTE (sede principal)	219318000109	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
14	1059447285	ANDRES FERNANDO SANDOVALGRUESO	GUAPI	C.E. CALLE HONDA	219318000893	CALLE HONDA (sede principal)	219318000893	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
15	7714704	SERGIO EDUARDO ENDES GARZON	INZA	CENTRO EDUCATIVO LA PALMERA	219355000119	LA PALMERA (sede principal)	219355000119	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
16	1061810218	LINA MARCELA SALAMANCA CHICANGANA	INZA	I.E. SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	319355000865	SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH (SEDE PRINCIPAL)	319355000865	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
17	1017191893	CINDY YOHANA ARIAS FORERO	LA SIERRA	I.E. LA DEPRESION (ANTES CENTRO EDUCATIVO LA DEPRESION)	219392000978	I.E. LA DEPRESION (sede principal)	219392000978	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
18	1061814813	JHONIER EMILSON PEÑA TOSSE	LA VEGA	I.E. SANTA JUANA DE ARCO	219397000020	SANTA JUANA DE ARCO (sede principal)	219397000020	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
19	13079746	ROLANDO GERMAIN GOMEZ MENESES	LA VEGA	I.E. LOS UVOS	219397000542	LOS UVOS (sede principal)	219397000542	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
20	10290516	OSCAR EDUARDO CERON RUIZ	LA VEGA	I.E. SANTA ROSA DE LIMA	219397000062	SANTA ROSA DE LIMA ARBELA (sede principal)	219397000062	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
21	10028975	JHON FREDY USTMAN LOPEZ	LA VEGA	I.E. NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	119397092124	NORMAL SUPERIOR LOS ANDES (sede principal)	119397092124	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
22	1059062255	CRISTIAN FIDEL LARGO ORTIZ	MIRANDA	I.E. TEC MARISCAL SUCRE (ANTES MUNICIPAL DE MIRANDA)	119455000189	URBANA MARISCAL SUCRE (sede principal)	119455000189	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA



1389-12-2025

Continuación Decreto No.

23	1116444097	CAROLINA IBARBO IBARBO	MIRANDA	I.E. SANTA ANA	219455000558	I.E. SANTA ANA (SEDE PRINCIPAL)	219455000558	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
24	1061694111	JOSE MARVIN ZEMANATE OCAMPO	PATIA-EL BORDO	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	SIMON BOLIVAR (sede principal)	119532001045	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
25	1061776500	GUSTAVO ADOLFO MUECES CABEZAS	PIENDAMO	I.E. LOS UVALES ANTES (INST EDUC AGROP LOS UVALES)	219548000329	LOS UVALES (sede principal)	219548000329	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
26	10308774	ANDRES MACIAS SAMBONI	PIENDAMO	CENTRO EDUCATIVO CORRALES	219548000191	CORRALES (sede principal)	219548000191	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
27	76043568	JENNER OCORO RENTERIA	PUERTO TEJADA	C.E. PERICO NEGRO	219573000058	PERICO NEGRO N° 1 (sede principal)	219573000058	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
28	25619540	MARIA SANTOS MONTAÑO HURTADO	PUERTO TEJADA	C.E. SAN CARLOS	219573000180	SAN CARLOS (sede principal)	219573000180	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
29	1112479159	YOHN ALEXIS CASTILLO VASQUEZ	PUERTO TEJADA	C.E. LAS BRISAS	219573000082	LAS BRISAS (sede principal)	219573000082	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
30	1061796901	LUZ ANGELICA PEREZ MENDEZ	SANTA ROSA	I.E.A. VILLALOBOS	219701001160	VILLALOBOS sede principal	219701001160	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
31	1149685390	LUIS EIDER PALACIOS DIAZ	SANTANDER DE QUILICHAO	I.E LA ARROBLEDA	219698001641	LA ARROBLEDA (sede principal)	219698001641	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS
32	1084258072	ANDRES RICARDO MUÑOZ ARCOS	SUCRE	CENT EDUC CRUCERO BELLO	219100002517	CRUCERO BELLO (sede principal)	219100002517	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - LITERATURA
33	1061752362	DAVID FABIAN ANTURI CHANDILLO	TIMBIO	I.E. AGROP SANTA MARIA	419807000919	SANTA MARIA (sede principal)	419807000919	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA
34	82140420	FRANKLIN ANTONIO LLOREDA MORENO	TOTORO	CENT EDUC AGUAS VIVAS	219824000222	AGUAS VIVAS (sede principal)	219824000222	EDUCACIÓN ARTÍSTICA - DANZAS

**PARAGRAFO.** – Los nombramientos en provisionalidad vacancia definitiva que se realizan en el presente artículo, se efectuarán sin afectar la continuidad del nombramiento realizado para la vigencia 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El nombramiento en provisionalidad vacancia definitiva efectuado a los docentes relacionados en el Artículo Segundo del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional en el oficio No. 2025-EE-300055 del 14 de octubre de 2025 y el Decreto Departamental No. 1235 del 28 de octubre de 2025, no implica un derecho a la permanencia indefinida en el cargo y estará sujeto a los procesos de selección por concurso de méritos para acceder a la carrera docente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente el presente acto administrativo a los siguientes docentes:

No.	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	CELULAR	CORREO ELECTRONICO
1	1061989690	DAIVER XAMIR OMEN GAVIRIA	3133542231-3135547063	daomen@unicauca.edu.co ; xamirgaviria28@gmail.com
2	94460359	LUIS ARMANDO GOMEZ RENGIFO	3147065209 - 3107306731	luisarmandogomez74@hotmail.com; jacquelinemunozanacona7@gmail.com
3	1067838507	WILSON JAVIER ARTEAGA URANGO	3002639662 - 3508016319	wilsonarteaga.85@gmail.com; wjavierarteaga3520@outlook.com



Continuación Decreto No.

1389-12-2025

4	1061726398	MARIA DEL CAMEN ARANGO BOJORGE	3104154894 - 3137306869	carmenbojorge053@gmail.com; carmen9223@hotmail.com
5	1061731827	SAMBONI QUINAYAS LIZETH JHOANA	3226580511	lizethsamboni1@gmail.com
6	1061988729	GAVIRIA MASIAS HERNEY ALFARO	3116700976	herneygaviria901@gmail.com
7	1058975384	VANNESA JULIETH QUINTERO MONTOYA	3136006101	vanessaqm123@gmail.com
8	87029960	LEONARDO DAVID MUÑOZ IDROBO	318 4945164 - 3184945164	david4606@hotmail.com
9	25280784	MARIA CRISTINA SOLARTE	3002320281	crissolarte27@gmail.com
10	1214213539	NEYIRETH ANDREA MEJIA LASSO	3234770464	lassomary40@gmail.com
11	1061728014	ANDERSON FRANK CAMPAÑA TRUJILLO	3126932903 3127209864	frankander90@gmail.com; andersonfcampana@gmail.com
12	1061693602	KAREN LISSETE QUIÑONEZ PERAFAN	3234826908 - 3206503991	kayena3186@gmail.com
13	1061199236	NUBIA CADENA QUIÑONES	3136475507	nubiacadena812@gmail.com
14	1059447285	ANDRES FERNANDO SANDOVAL GRUESO	3136714994	tupac202011@hotmail.com
15	7714704	SERGIO EDUARDO ENDES GARZON	3202195160 - 3204130745	chechoendes@gmail.com
16	1061810218	LINA MARCELA SALAMANCA CHICANGANA	3117779277 - 3147390800	linamarcela.090698@gmail.com; amparochica@gmail.com
17	1017191893	CINDY YOHANA ARIAS FORERO	3137153588 - 3117755316	yoha155@hotmail.com; yohanita155@gmail.com
18	1061814813	JHONIER EMILSON PEÑA TOSSE	3146396181- 3103939770	pfcjhonier@gmail.com
19	13079746	ROLANDO GERMAIN GOMEZ MENESES	3229470832	gomezmenesrolando@gmail.comv; zetargm@hotmail.com
20	10290516	OSCAR EDUARDO CERON RUIZ	3128552457	oscarceronruiz81@gmail.com; oscare321@hotmail.com
21	10028975	JHON FREDY USTMAN LOPEZ	3113131931 - 3116240732	jhonfredyustman@outlook.com; colegiomusicalvivaldi@gmail.com
22	1059062255	CRISTIAN FIDEL LARGO ORTIZ	3022452021 - 3146162603	aj-cristiano@hotmail.com; mere328@hotmail.com
23	1116444097	CAROLINA IBARBO IBARBO	3147644935 - 3222917629	karolinita45@hotmail.com; caroibarbo0426@gmail.com
24	1061694111	JOSE MARVIN ZEMANATE OCAMPO	3185262770	zamanatemarvin@gmail.com
25	1061776500	GUSTAVO ADOLFO MUECES CABEZAS	3116043734	gustavoamc@unicauca.edu.co; guztrock@gmail.com
26	10308774	ANDRES MACIAS SAMBONI	3147622151 - 3116418839	saicam86@hotmail.com; andressaicam@gmail.com
27	76043568	JENNER OCORO RENTERIA	3113248519	jennerocoro7518@gmail.com
28	25619540	MARIA SANTOS MONTAÑO HURTADO	3108459440	maryhurtado0405@gmail.com
29	1112479159	YOHN ALEXIS CASTILLO VASQUEZ	3175908696	alexdiacz15@gmail.com
30	1061796901	LUZ ANGELICA PEREZ MENDEZ	3102861489 - 3173368202	angelicamndz@unicauca.edu.co; angelicaprz69@gmail.com.
31	1149685390	LUIS EIDER PALACIOS DIAZ	3212275767	luseiderpalaciosdiaz2011@gmail.com
32	1084258072	ANDRES RICARDO MUÑOZ ARCOS	3154839892	andresricardo@unicauca.edu.co



Continuación Decreto No.

1389-12-2025

33	1061752362	DAVID FABIAN ANTURI CHANDILLO	3027908812 - 3122623612	dafaancha1992@gmail.com
34	82140420	FRANKLIN ANTONIO LLOREDA MORENO	3145658026 - 3237610246	franklinantoniolloredamoreno@gmail.com; diegociencias10@gmail.com

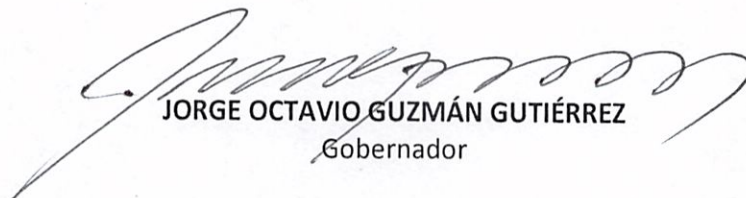
**PARAGRAFO.** - Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina Unidades de Apoyo a la Gestión al correo electrónico [unidadesdeapoyoalagestion@cauca.gov.co](mailto:unidadesdeapoyoalagestion@cauca.gov.co), para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina e Historias Laborales, para lo de su competencia

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos a partir del 1 de enero de 2026.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a **29 DIC 2025**

  
**JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**  
Gobernador

Aprobó: Sor Inés Larrahondo Carabalí, Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca  
V.B.: Kelli Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder Gestión del Talento Humano Educativo  
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. área Jurídica - SED Cauca  
Revisó: Adriana María Escobar Luna - P.E - Líder Oficina de Calidad  
Proyectó y Revisó documentos: Mónica Maryeri Ordoñez Plaza – T.A. Gestión del Talento Humano Educativo